

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63921

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-116608

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de septiembre de 2010, con el N° 10-116608-00000-0000, por la sociedad Sanofi-Aventis, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS POLISUSTITUIDOS DE 2-HETEROARIL-6-FENIL-IMIDAZO [1,2- α] PIRIDINAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2009/000303 del 20 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 y 21 a 27 contenidas en los folios 186 a 200 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 14 a 20 visibles en los folios 197 y 198 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido por la norma en comento, por cuanto están referidas a la utilización de los compuestos de las reivindicaciones 1 a 11, por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS POLISUSTITUIDOS DE 2-HETEROARIL-6-FENIL-IMIDAZO [1,2- α] PIRIDINAS COMO MODULADORES DE LOS RECEPTORES Nurr-1".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63921

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-116608

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"DERIVADOS POLISUSTITUIDOS DE 2-HETEROARIL-6-FENIL-IMIDAZO[1,2- α] PIRIDINAS
COMO MODULADORES DE LOS RECEPTORES Nurr-1 "**

Clasificación IPC: C 07 D 471/04, A 61 P 25/00, 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 13 y 21 a 27 **Folios:** 186 a 200.

Titular: SANOFI-AVENTIS.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Antonio Almario García, Danielle De Peretti, Yannick Evanno, Patrick Landernois, David Machnik y Nathalie Rakotoarisoa.

Prioridad N°: 0801584 **Fecha:** 21 de marzo de 2008 **País:** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2009/000303 **Fecha:** 20 de marzo de 2009.

Vigente desde: 20 de marzo de 2009 **Hasta:** 20 de marzo de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 14 a 20 contenidas en los folios 197 y 198 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63921

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

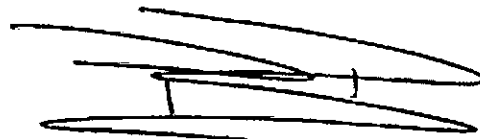
CERTIFICADO

Rad.PCT/10-116608

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi-Aventis, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com, clientes@cavalier.com

Elaboró: Harvey Alonso Jaramillo ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓